Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 211 de 05/11/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

7875 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

ANUNCIO BOP

Por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 2025-5525 de fecha 27/10/2025, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir siete plazas de Agente de Policía Local, mediante sistema de oposición libre, que son como sigue:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SIETE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL: 4 POR TURNO LIBRE Y 3 POR TURNO DE MOVILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera de 7 plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la OEP 2025 con la codificación de plazas C1-06-04, C1-06-07, C1-06-23, C1-06-24, C1-06-26, C1-06-28 y C1-06-44, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones que correspondan a estas plazas según los acuerdos municipales vigentes en la materia.

La provisión de las siete plazas incluidas en esta convocatoria se realizará cuatro por TURNO LIBRE, mediante el sistema selectivo de Oposición, y tres por TURNO DE MOVILIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 179/2021⁽¹⁾, de 5 de Noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y su corrección de errores publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con núm. 9224, de 26 de noviembre de 2021.

Mediante Sentencia 819/2024, de 10 de Octubre de 2024, se estima en parte el recurso 868/2021 contra el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el que se declara nulo, entre otros, el apartado e) del artículo 20.1. respecto de los requisitos para participar en los concursos de movilidad.

Las plazas convocadas por el turno de movilidad, se convocan y resuelven previamente al turno libre, y se realizará mediante concurso de méritos, entre personal funcionario de carrera de otros Cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría de Agente de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, tal y como dispone el Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Las plazas convocadas por el turno de movilidad, en el supuesto de no resultar cubiertas, se acumulará al turno libre. Conforme establece el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre de

Pág. 1 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, a las plazas anteriores, podrán agregarse las nuevas vacantes que se hubieran producido, en su caso, hasta el inicio del Curso básico de Seguridad que corresponda a esta Convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

Sobre el total de las plazas convocadas y cumpliendo con los requisitos previos y derivado de la posible ampliación de plazas a proveer en el Turno Libre, expuesto en los apartados anteriores y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, que establece:

- ".../ ... 1. Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, como regla general, hasta que los Ayuntamientos no elaboren estos planes de igualdad, en los municipios en los que se el número de mujeres no alcance el 40% de la plantilla de la policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30% de las plazas para mujeres, aplicable únicamente a las plazas a las que se acceda por turno libre, y siempre que se convoquen más de tres plazas en dicho turno.
- 2.- En los procesos selectivos en los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate legalmente existentes.
- Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo precedentes, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:
- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga una diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15% frente a los candidatos hombres preteridos.
- c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo...// ... "

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 179/2021, de 5 de noviembre); Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de

Pág. 2 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

TERCERA, REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la categoría de agente del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, será necesario cumplir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulación académica obtenida en el extranjero deberán aportar la correspondiente convalidación u homologación, expedida por la autoridad académica competente.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con

Pág. 3 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante, en el Tablón de Anuncios de (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/, en web municipal, У la página (www.guardamardelsegura.es), y anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de las bases se ha remitido al órgano autonómico que tiene atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

Los restantes y sucesivos anuncios de la convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/, y en la página web municipal, (www.guardamardelsegura.es), de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en la sede electrónica de este Ayuntamiento, (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/, y en la página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (www.guardamardelsegura.es).

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art.2.1 de la Ley citada.

Las personas solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas. Los documentos se presentarán en copia electrónica.

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante autoliquidación, las tasas correspondientes conforme a lo dispuesto Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. Y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las

Pág. 4 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación para el turno libre

Por los aspirantes al turno libre junto a la instancia se acompañará:

- a) Copia del DNI en vigor.
- b) Copia de la titulación exigida. (Bachiller Superior o equivalente)
- c) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- d) Copia de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

En lo que se refiere a las titulaciones académicas, los aspirantes deberán presentar documento del Ministerio de Educación que acredite la equivalencia que corresponda a las titulaciones que presenten para cumplir el requisito de participación, caso contrario serán excluidos del procedimiento.

Documentación para el turno de movilidad

Por los aspirantes al turno de movilidad junto a la instancia se acompañará:

- a) Copia del DNI en vigor
- b) Documentación acreditativa de ser funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía local de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana con al menos dos años de antigüedad y haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- d) Relación de los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso selectivo. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se relacione en ese momento. La justificación de los méritos deberá ser presentados por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de carácter eliminatorio, emplazándoles, junto con el resultado del último ejercicio (reconocimiento médico), mediante la presentación de documentos compulsados y/o originales para realizar copia autentica en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo que conceda el Órgano Técnico de Selección.

En el supuesto de que, alguno de los aspirantes propuestos para el nombramiento, no acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el BOE el extracto referido en los apartados anteriores.

Pág. 5 7875 / 2025

@BOP

Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Tasa Derechos de examen.

Previamente a la presentación de las solicitudes, las personas interesadas en el turno libre ingresarán la cantidad de 130,00 euros, y por turno de movilidad la cantidad de 65,00 € en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:

- Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Oficina de Departamento de Recaudación (Oficina Atención al Ciudadano).
- Solicitarlo a través del correo electrónico: seleccionpersonal.aytoguardamar@gmail.com indicando, el turno al que opta (libre o movilidad) así como el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/, y en la página web municipal, (www.guardamardelsegura.es), indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de díez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/, y en la página web municipal, (www.guardamardelsegura.es), se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria, así como la fecha límite de presentación, por los aspirantes, del Certificado médico oficial conforme al modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, donde se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas, previstas en las presentes bases.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Pág. 6 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, se decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará, en el tablón de anuncios electrónico y en página web del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

Previamente a la celebración del primer ejercicio de la Oposición por turno libre, los aspirantes admitidos deberán presentar, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el registro general del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días naturales a dicha fecha, certificado médico oficial en que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el procedimiento, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública, conforme al modelo del anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (O.T.S.) será colegiado y su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El O.T.S. estará integrado por cinco miembros, nombrados por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, y su composición será como sigue:

Presidente, que le corresponderá a quien ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local de Guardamar del Segura, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Secretaría, quien ostente la de Ayuntamiento de Guardamar del Segura o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- a) Dos a propuesta de la Agencia Valenciana y Respuestas a las Emergencias.
- b) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además, el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de

Pág. 7 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. Según se establece en el artículo 9.2 el decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, el Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Órgano Técnico de Selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Los miembros del Órgano Técnico de Selección actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección actuarán con voz y voto. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Órgano Técnico de Selección celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases. El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados. Los miembros del Órgano Técnico de Selección percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de

Pág. 8 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano Técnico de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

Las bases, una vez aprobadas , se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Ayuntamiento de Guardamar del Segura. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente al comienzo de las pruebas del turno libre, el O.T.S. se constituirá para revisar los certificados médicos, aportados previamente por los aspirantes admitidos, conforme al modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para la categoría de Agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, lo sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, bastando esta exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo máximo de dos días.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el O.T.S.

El orden de actuación de los aspirantes será la letra "T", de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellería de Justicia, Interior y y Administración Pública, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, si es el caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, (DOGV 10.068, de 17/03/2025).

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en lo sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

Pág. 9 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

El O.T.S. podrá requerir en cualquier momento a quienes concurran que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente a la realización de la oposición libre, este Ayuntamiento habrá convocado y resuelto el concurso de méritos para el turno de movilidad. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las de turno libre.

8.1- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO LIBRE.

8.1.1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas, (con una antelación mínima de 10 días naturales a su celebración) los aspirantes habrán presentado ante el Ayuntamiento un certificado médico oficial, conforme al modelo del Anexo VIII, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, en el que se hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de este certificado excluirá a las personas aspirantes al proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Este ejercicio se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo V de la Orden de 179/2021, de 5 noviembre, del Consell.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizas las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con la clasificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

- 8.1.1.1. Prueba de comprobación del requisito de altura. Se calificará de apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio. Se requiere un mínimo de 1'65 metros para los hombres, y 1'58 metros para las mujeres.
- 8.1.1.2. Pruebas de aptitud física. Las pruebas se realizarán de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell. Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante, cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:
- Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Hombres: hasta10". Mujeres: Hasta 12". Dos intentos.

Pág. 10 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 211 de 05/11/2025

- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Hombres con un balón medicinal de 4Kg, a una distancia mínima de 5,90 metros. Mujeres con un balón medicinal de 3kg. A una distancia de 5'90 metros. Se podrá realizar un segundo intento en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
- Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 metros en una pista de atletismo. Hombres 3 minutos y 50 segundos. Mujeres 4 minutos y 10 segundos. Se podrá realizar un segundo intento en el caso de haber realizado la primera salida nula.
- Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Hombres hasta 55 segundos. Mujeres hasta 58 segundos. Se podrá realizar un segundo intento en el caso de haber realizado nulo el primero.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser calificado como apto. La Corporación convocante declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de las mismas.

8.1.2. Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personal general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado, conforme a lo establecido en el anexo IV de la Orden de 179/2021, de 5 noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será determinado por el O.T.S.

<u>8.1.3 Tercer ejercicio:</u> Cuestionario tipo test. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, en un tiempo de 1 hora, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas válida, sobre los temas relacionados en el Anexo II de estas bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá, además, un mínimo de 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación = $[A-(E/n-1) / N] \times M$

Siendo: A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

8.1.4 Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el Anexo II de estas bases, con una duración de una hora que fijará el Órgano Técnico de Selección antes de la realización del mismo. Se valorará especialmente el

Pág. 11 7875 / 2025

edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario contenido en el Anexo II.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

8.1.5. Quinto Ejercicio. Conocimiento del valenciano. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Traducción de un texto del valenciano al castellano y de otro del castellano al valenciano, ambos propuestos por O.T.S. Tiempo máximo 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

8.1.6. Sexto ejercicio: Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en la realización de un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A del Decreto 179/2021, de 5 noviembre, del Consell. La calificación será de Apto o No apto.

El personal facultativo que realice el reconocimiento médico será designado por la Concejalia de Recursos Humanos, y se emitirá informe sobre la aptitud de los aspirantes, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden.

8.2- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS.

8.2.1. Primer ejercicio: Prueba psicomédica.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psico médica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

- a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B) de la Orden 179/2021, de 5 noviembre, del Consell.
- b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de la de la Orden 179/2021, de 5 noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.
- 8.2.2. Segundo ejercicio: Valoración de los méritos. Carácter obligatorio.

Se realizará de acuerdo a los baremos establecidos en el Anexo VII (2) del Decreto de 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

(2) Mediante Sentencia 819/2024, de 10 de Octubre de 2024, se estima en parte el recurso 868/2021 contra el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el que se declara nulo, entre otros, el apartado D) 1.2.1 y 1.2.2 del Anexo VII, respecto de la valoración de los servicios prestados y reconocidos como funcionarios de carrera, que queda redactado como sigue:

Pág. 12 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

- 1.- Valoración de los servicios prestados.
- 1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración Pública de la Comunidad Valenciana, en puestos de auxiliar de policía o agente de movilidad urbana:......0,025 puntos.

El resto de méritos, referidos a : 2.- titulaciones académicas, 3.- Valoración de los conocimientos de idiomas y 4.- Cursos de formación se realizarán conforme al Anexo VII del Decreto de 179/2021, de 5 de noviembre del Consell.

Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, está sera vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados será irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciano.

NOVENA. - CALIFICACIONES TURNO LIBRE. ORDEN DE ADJUDICACIÓN

El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en la página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se anunciará el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios puntuables. La relación de opositores que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que se obtenga en la fase de oposición; si persiste el empate; si continúa persistiendo, primará la letra del sorteo por el que se fija el orden de actuación para los procesos de selección.

Pág. 13 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

En estos ejercicios el Tribunal podrá requerir la ampliación o aclaración de los informes de los especialistas que hayan asesorado al Tribunal en el desarrollo de estas pruebas.

El orden para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, teniendo en cuenta la calificación de todos los ejercicios.

DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

10.1.- Turno de movilidad.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

10.2.- Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

10.3.- Curso selectivo.

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de los aspirantes del turno libre que, habiendo superado la oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teóricopráctico.

El Curso selectivo constará de dos fases: una, de contenido teórico-practico, que se realizará en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y un periodo de prácticas de doce semanas, que se realizará en el municipio de Guardamar del Segura.

Los aspirantes propuestos por el tribunal, se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Pág. 14 7875 / 2025

@BOP

Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Para la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la respectiva Corporación Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

DÉCIMO PRIMERA.- PROVISIÓN POR EL TURNO DE MOVILIDAD: DESARROLLO DEL CONCURSO, NOMBRAMIENTO, CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El cese, y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otros distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el Ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de destino. En todo caso, el Ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la Corporación Local a la que accede, en situación administrativa de servicios activo.

Pág. 15 7875 / 2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

@BOP

N° 211 de 05/11/2025

DÉCIMO SEGUNDA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

edita excma. diputación provincial de alicante

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y/o definitivos del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "personal", siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesaria para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos, se contiene en el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Reglamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "... el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinados circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la personal solicitante manifestada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad y omisión de algún dato supondrán la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMO TERCERA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará una relación con los aspirantes que sin obtener plaza, hubieran superado el proceso selectivo, ordenada por puntuación, de forma decreciente, según la puntuación global obtenida y la elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para constituir mediante resolución la correspondiente bolsa de empleo de Agentes de Policía Local, a efectos de posibles nombramientos interinos en caso de vacantes, sustitución transitoria de los titulares y exceso o acumulación de tareas, derivados de las necesidades en la Plantilla de Policía Local.

Desde la finalización de la fase de oposición del turno libre y la convocatoria del curso básico de seguridad por parte del IVASPE, los aspirantes que hubieran sido propuestos por el Órgano

Pág. 16 7875 / 2025

edita excma. diputación provincial de alicante



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Técnico de Selección para la realización del mismo, se integrarán, por orden de puntuación en la Bolsa de Trabajo que se constituya como consecuencia de este proceso selectivo. Se podrá establecer un período de prueba fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización del puesto de trabajo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma presente su aceptación por escrito acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación exigida, así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

Pág. 17 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

La bolsa derivada del este proceso selectivo podrá, bajo petición de otra entidad local, y en base a la colaboración interadministrativa, ser cedida a aquellos Ayuntamientos que hayan firmado Convenio de utilización de bolsas del Ayto. de Guardamar del Segura, recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

La Constitución de esta Bolsa de Empleo, conllevará la anulación de la constituida por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos 2025-0094, de fecha 10 de enero de 2025.

DECIMO CUARTA.- INCIDENCIAS.

El O.T.S. queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pág. 18 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

ANEXO I.- SOLICITUD DEL INTERESADO

(4 TURNO LIBRE/3 TURNO MOVILIDAD)				
DATOS DEL SOLICITANTE				
ombre y Apellidos NIF				
Correo electrónica	Teléfono			
Domicilio. Localidad. CP				
OBJETO DE LA SOLICITUD				
denominado de Agente de Policía Local, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm, y Sede Electrónica del Ayuntamiento, en fecha PUESTO DE TRABAJO(Marque con una X lo que proceda)				
AGENTE DE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)				
AGENTE DE POLICIA LOCAL (TURNO MOVIL	IDAD)			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda)				
Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente.				
Fotocopia del D.N.I o documento de identificacio	ón equivalente.			
Derechos de examen	ón equivalente.			
Derechos de examen Titulación académica	ón equivalente.			
Derechos de examen Titulación académica Carnets de conducir clases B y A2				
Derechos de examen Titulación académica Carnets de conducir clases B y A2 Relación méritos en documento adjunto (Turno	de movilidad)			
Derechos de examen Titulación académica Carnets de conducir clases B y A2	de movilidad)			

El/la abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira y que se describen en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria para ser incluido/a en

7875 / 2025 Pág. 19



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

el proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de Agente de la Policía Local, no habiendo sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, ni padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud en el proceso de selección para cubrir en propiedad plazas de Agentes de Policía Local, perteneciente al Grupo C1.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura.		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre		
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas para el cumplimiento de la normativa vigente (Seguridad Social, Administración Tributaria). No hay previsión de transferencias a terceros países.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/		

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados por otras Administraciones Públicas en el supuesto de Cesión de la Bolsa de Trabajo que se constituya tras el proceso selectivo a otras Entidades Locales.

Responsable	Ayuntamiento de Guardamar del Segura		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.		
Legitimación	Consentimiento		
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url (https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/		
FECHA Y FIRMA			

Pág. 20 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº	211	de	05/1	1/202:
ΙN	211	uc	05/1	1/202.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.						
<u>En</u>	, a	de	de 2025.			
El/la solicitante.						
	<u>Fdo.:</u>					
SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS						
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.						

EL CONCEJAL DELEGADO,
// DOCOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE//

Pág. 21 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

ANEXO I TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

GRUPO II. DERECHO PENAL

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delios de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Pág. 22 7875 / 2025



Nº 211 de 05/11/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

GRUPO III. POLICÍA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en:n control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

GRUPO IV. RÉGIMEN LOCAL

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

GRUPO V. POLICÍA

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Pág. 23 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 211 de 05/11/2025

GRUPO VI. POLICÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

GRUPO VII. CIENCIAS SOCIALES

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil".

Pág. 24 7875 / 2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 211 de 05/11/2025

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la citada prueba selectiva será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Sáez Pastor
//Documento firmado electrónicamente//

Pág. 25 7875 / 2025